

PREGUNTA

¿Cuál es el objetivo de implementar el sistema de supervisión de las contrataciones realizadas a través de fondos rotativos?

RESPUESTA

Según lo dispuesto en el artículo 533 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, las entidades contratantes deberán diseñar e implementar un sistema de supervisión y control posterior para garantizar el cumplimiento de las disposiciones emitidas a través de sus respectivos Reglamentos Internos para regular las contrataciones realizadas a través de fondo rotativo, sin perjuicio de las acciones ejercidas por los organismos de control competentes.

PREGUNTA

¿Cuál es el plazo máximo para publicar el Reglamento Interno emitido para las contrataciones que se realicen a través de fondo rotativo?

RESPUESTA

Según lo dispuesto en el artículo 533 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, las entidades contratantes establecidas en el presente Título, deberán publicar en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública el Reglamento Interno emitido para las contrataciones que se realicen a través de fondo rotativo en un plazo máximo de 15 días a partir de su expedición.”.

PREGUNTA

¿Qué aspectos deberán considerar las entidades contratantes para la aplicación del fondo rotativo?

RESPUESTA

Según lo dispuesto en el artículo 532 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, las entidades contratantes pertenecientes a la Red Pública Integral de Salud y al Sistema de Educación Superior Público, inclusive las empresas públicas pertenecientes a dichas entidades, deberán considerar los montos máximos y prohibiciones establecidas por el ente rector de finanzas públicas para la aplicación del fondo rotativo a través del Acuerdo Ministerial No. 133 de 01 de agosto de 2013 o el que se emita para el efecto.

PREGUNTA

¿Qué deben emitir las entidades contratantes para realizar contrataciones a través de fondos rotativos?

RESPUESTA

Según lo dispuesto en el artículo 532 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, las entidades contratantes pertenecientes a la Red Pública Integral de Salud y al Sistema de Educación Superior Público, inclusive las empresas públicas pertenecientes a dichas entidades, para realizar contrataciones a través de fondos rotativos deberán emitir un Reglamento Interno, en donde se establecerá el procedimiento de contratación a realizarse y los objetos de contratación que serán aplicables a través del fondo rotativo.

Dichas contrataciones deberán considerar los montos máximos y prohibiciones establecidas por el ente rector de finanzas públicas para la aplicación del fondo rotativo.

PREGUNTA

¿Qué entidades pueden realizar contrataciones a través de fondos rotativos?

RESPUESTA

Según lo dispuesto en el artículo 531 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, podrán realizar contrataciones con fondos rotativos las entidades contratantes pertenecientes a la Red Pública Integral de Salud y al Sistema de Educación Superior Público, inclusive las empresas públicas pertenecientes a dichas entidades.